

CONJUNTO LA HERRERÍA

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE ACUERDO CON LA LEY 675 DE 2001

Artículo 55. Funciones. Al consejo de administración le corresponderá tomar las determinaciones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal.

DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Nombrar y remover al Administrador, contratando el
desarrollo de esta función de conformidad a la Ley. El
Presidente del Consejo, firmará el contrato de parte de
la Copropiedad. En el evento de permitir el manejo de
dineros al Administrador, deberá exigirse una póliza
para garantizar su adecuada utilización. Nombrar un
representante y su suplente ante la Unidad Inmobiliaria
Cerrada. Imponer las sanciones establecidas en este
reglamento, habiendo previamente escuchado al infractor
de conformidad al procedimiento establecido. Informar
anualmente a la Asamblea de Propietarios lo relacionado
con la gestión del administrador y su concepto acerca
del presupuesto de gastos e ingresos. Asesorar al



21.

funcionamiento de la Copropiedad,
los cuales deberán ser presentados
y aprobados por la Asamblea
General de Propietarios. Reunirse
periódicamente con la

Administración para la revisión y evaluación del
funcionamiento general de la copropiedad, recomendando
acciones tendientes al mejoramiento de ésta. Colaborar
en la reglamentación para efectuar los gastos generales
de la copropiedad. Ordenar la iniciación de cualquier
acción judicial y/o policiva contra un propietario o un
ocupante del Conjunto, por causas o razones diferentes
al cobro ejecutivo de las expensas, pues para estas
últimas no requiere el administrador de autorización
alguna para incoar el proceso ejecutivo.
Autorizar los actos, contratos, operaciones, gastos y/o
adquisiciones que deba realizar el administrador y que
no sean de ejecución normal del presupuesto aprobado
por la asamblea anual. Aprobar los reglamentos internos
necesarios para un uso adecuado del salón comunal,
gimnasio y canchas deportivas. Adoptar un reglamento
interno de convivencia si a ello hubiere lugar, el que
sería de obligatorio cumplimiento por parte de
propietarios y usuarios del Conjunto

MARIA MARCELA ARDIE A JACOME

conformidad con los preceptos legales. Decidir sobre
las sanciones a los propietarios o residentes por
incumplimiento de sus obligaciones, observando siempre
el debido proceso y el derecho de defensa de acuerdo
con lo establecido en este reglamento y las leyes.
Aprobar la disolución y liquidación de la persona
jurídica. Autorizar al Representante Legal y/o al
Consejo de administración, para realizar erogaciones
con cargo al fondo de reserva. Autorizar las mejoras,
reparaciones, ampliaciones, remodelaciones y cambios en
la estructura y fachada del Conjunto. Las demás
funciones inherentes a su actividad y que no estén
atribuidas a otro órgano por las leyes o por este
reglamento.